



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

SANTA MARTA (MAGDALENA) 24 DE JUNIO DE 2024 PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR ALEXANDER MORENO BERMÚDEZ EN CONTRA DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A DONDE SE ADMITIÓ COMO LLAMADO EN GARANTIA A BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00114-00.

ACTA DE ORALIDAD: No. 084

Inicio audiencia: 09:34 AM

INTERVINIENTES

Juez: ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO.
Secretaria: AURA ELENA BARROS MIRANDA.
Apoderado demandante: HERNÁN MONTERROZA VERGARA.
Apoderada Porvenir: YOLIVET CASTAÑO ÁVILA.
Apoderada de Sura: JENNIFER BOLÍVAR VERGARA.
Representante legal de SURA: NATALIA MENDOZA.
Apoderado de BBVA seguros de vida: JUAN DAVID VERGARA.
Representante legal BBVA seguros de vida: ALBA GARCIA PINTO.

Se deja constancia que esta audiencia se registra a través de la plataforma Life Size asociada a la cuenta institucional del juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 46 del CPT, la grabación de la misma se anexará al expediente.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

El despacho le reconoce personería jurídica a JENNIFER BOLÍVAR PEDROZA como apoderada sustituta de Seguros De Vida Suramericana, a YOLIVET CASTAÑO ÁVILA como apoderada sustituta de Porvenir S.A y JUAN DAVID VERGARA MELO como apoderado sustituto de Seguros De Vida BBVA en los términos y para los fines indicados en los mandatos conferidos.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

CONCILIACIÓN. Se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

EXCEPCIONES PREVIAS. No existen excepciones de esta naturaleza que resolver, se declara precluida esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO. Sin irregularidades que invaliden lo actuado. Se declara precluida esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

FIJACIÓN DEL LITIGIO. El litigio se centrará en establecer, si el señor ALEXANDER MORENO BERMUDEZ tiene derecho al reconocimiento y pago de una pensión de invalidez; si esta debe ser reconocida con cargo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CSANTÍAS PORVENIR S.A en caso de considerarse su origen común, o a cargo de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A si se define que el origen es profesional. En el evento de que proceda el reconocimiento pensional, determinar la procedencia del pago de retroactivo causado desde el 7 de marzo de 2020, intereses moratorios y costas y agencias en derecho.

Así mismo deberá establecerse la responsabilidad del llamado en garantía frente al demandante de acuerdo con la póliza aducida por PORVENIR S.A. Por último, determinar si alcanza prosperidad alguna de las excepciones propuestas por las demandadas.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES

DECRETO DE PRUEBAS

La parte demandante aportó con su libelo

Documentales: las que se encuentran en el archivo 04 y 08 que contienen:

- Peticiones
- Certificado de fondo de pensiones PORVENIR
- Contrato laboral
- Constancia laboral de termino de contrato
- Certificación de representación ARL SURA
- Historia Clínica.
- Calificación de PCL del 30 de mayo de 2012.
- Calificación de PCL del 15 de octubre de 2020.
- Certificados de representación legal de las accionadas.

Solicitó la parte actora la remisión a la junta regional de calificación de invalidez para efectos de que se determine el PCL, la fecha de la estructuración de la PCL y el origen de esta, lo anterior con base en el artículo 228 del CGP.

Auto: como quiera que la prueba no fue aportada en debida forma el despacho valorara los dictámenes que ya se encuentran adosados en el expediente.

COMPAÑÍA DE SEGUROS DE RIESGO LABORALES SURAMERICANA S.A. allegó los contenidos en el documento número 09.

Documentales:

- Historia laboral de un afiliado
- Consulta de pago de incapacidades
- Consulta de gestión de gastos de un empleado

- FURAT de 02/10/2009 y 30/08/2012.
- Junta Regional de Calificación de Invalidez de Magdalena. Dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional No. 253812 de 2012
- Junta Nacional de Calificación – Dictamen de determinación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional No. 714430 de 2013
- Autorización para conocimiento de historia clínica - Historia clínica
- Respuesta solicitud de fecha 07/01/2010
- Respuesta a solicitud del 06/01/20211
- Acta staff
- Acta de STAFF ortopedia de fecha 28/03/2017
- Acta de STAFF ortopedia de fecha 27/03/2018
- Respuesta de fecha 11/08/2011
- Constancia de reintegro a laborar de fecha 11/11/2011
- Respuesta del 16/01/2012
- Carta de recomendaciones.
- Comunicación de remisión del caso a la JRC por controversia de fecha 13/09/2012
- Seguimiento a reintegro laboral de fecha 16/12/2011, 16/02/2011, 16/04/2012, 21/02/2013, 28/03/2019
- Remisión del caso a EPS por patologías de origen COMÚN de fecha 04/01/2014
- Comunicación de fecha 30/09/2015.
- Evaluación psiquiátrica por neuropsicología de fecha 04/12/2015
- Notificación Calificaron Integral sentencia C 425 de 2005
- Dictamen de la calificación de Pérdida de Capacidad Laboral del 2020

Interrogatorio de parte: se decreta el interrogatorio del señor ALEXANDER MORENO el cual también realizara este Despacho.

Testimonios: se decreta el testimonio del señor FERNANDO RAMÍREZ ALVAREZ.

Así mismo indica que, en cuanto a documentos declarativos de terceros no se le reconoce autenticidad, por lo que deben ser reconocidos y ratificados.

La parte demandada PORVENIR S.A **Documentales**: contenidas en el documento número 12.

- Formulario de afiliación del actor al RAIS
- Historial de vinculaciones
- Consulta de viabilidad
- Historia laboral consolidada
- Relación histórica de movimientos
- Certificado de afiliación
- Petición radicada en PORVENIR S.A
- Comunicado del 10/03/2022 dirigida al actor
- Petición del 23/08/2022
- Comunicación del 06/09/2022.

Por último, el llamado en garantía BBVA solicitó tener como pruebas:

Documentales contenidos en el documento número 16.

- Carátula y condicionado general del contrato de seguro previsional de invalidez y sobrevivencia.

Se decreta ante su petición el interrogatorio de parte a la parte demandante y al representante legal de PORVENIR S.A.

Testimonios: De la señora DANIELA QUINTERO LAVERDE, se decreta.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Se termina la audiencia del artículo 77 del CPT y de la SS. Notifíquese

AUDIENCIA DE TRÁMITE

Testimoniales: Se escuchó a FERNANDO RAMIREZ ÁLVAREZ.

Se admite desistimiento por parte de BBVA de la prueba testimonial de DANIELA QUINTERO LAVERDE y el interrogatorio de parte a la representante legal de PORVENIR S.A.

Notifíquese.

Se cierra la etapa probatoria y los abogados alegaron de conclusión

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A de todas las pretensiones contenidas en la demanda elevadas por **ALEXANDER MORENO BERMÚDEZ**, de acuerdo con lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A, de su responsabilidad como llamado en garantía, por no resultar condenas en contra de PORVENIR S.A.

TERCERO: LAS COSTAS CORREN a cargo de la parte demandante. Se fija como agencias en derecho \$680.000.

CUARTO: Consúltese esta decisión ante LA SALA LABORAL, del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Marta, en caso de que no sea apelada, por ser adversa a la totalidad de pretensiones del demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del CPT y de la SS.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

POR SER PROCEDENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DEL CPT Y SS, ESTE DESPACHO CONCEDERÁ EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE, CONTRA LA SENTENCIA QUE SE HA PROFERIDO EN ESTA AUDIENCIA, PARA QUE SE SURTA ANTE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, LA CONSULTA Y AL RECURSO INTERPUESTO. PROCÉDASE POR SECRETARÍA AL RESPECTIVO REPARTO, Y UNA VEZ EFECTUADO REMÍTASE PARA LO PERTINENTE.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

SE TERMINA ESTA AUDIENCIA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2024.

| | |
|----------------------------------|--------|
| AUTOS PROFERIDOS EN LA AUDIENCIA | N.º 10 |
| Sustanciación | 5 |
| Interlocutorio | 5 |

| | | | |
|-----------------------|----------------------|-------------------------------------|--------------------------------|
| HORA DE INICIO | 09:34 A. M. | | |
| HORA FINALIZACIÓN | 11:40 A. M. | | |
| DURACIÓN DE AUDIENCIA | 2H 06 MIN | | |
| DEMANDANTE SEXO | M (X) | | F () |
| GRUPO ETARIO | Menor de 18 años () | Mayor 18 años- Menor de 60 años (X) | Mayor o igual 60 años () |
| GRUPO ÉTNICO | Indígena () | Palenquero () | Raizal () Sin información (X) |
| DISCAPACIDAD | Si | () | No (X) |
| DEMANDADO SEXO | M () | F () | Persona jurídica (X) |

E. Milena Cantillo

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**



Aura Elena Barros

**AURA ELENA BARROS MIRANDA
SECRETARIA**

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00114-00.